

Toluca de Lerdo, México, veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio SGA-JA-2481/2017 recibido a las nueve horas con dieciocho minutos y veintiocho segundos del día de la fecha, y de la cédula de notificación por correo electrónico, por los que el Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remite la documentación relativa al medio de impugnación interpuesto por **NASHELY HERNÁNDEZ GARCÍA**, por su propio derecho y ostentándose como representante de la iniciativa #NiunFraudeMás, en contra de "La indebida organización del proceso electoral por cuanto hace a la etapa de preparación de la jornada electoral...", "el dictamen relativo al cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado de México...", "La omisión de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral..." y "El dictamen relativo al cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado de México..."; así como notifica el acuerdo de sala dictado en el juicio electoral identificado con la clave SUP-JE-47/2017.

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 294 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, y 428 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el oficio SGA-JA-2481/2017 y la cédula de notificación por correo electrónico, por el que el Actuario de la referida Sala Superior, notifica el acuerdo de sala y remite el juicio electoral SUP-JE-47/2017.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su acuerdo del veinticinco de julio de dos mil diecisiete recaído en el juicio citado, en cuanto que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consideró en el punto: **TERCERO**. "Se **reencausa** La demanda del juicio electoral para los efectos precisados en el presente acuerdo"; **regístrese** en el Libro de Asuntos Especiales bajo la clave **AE/2/2017**.

III. **Radíquese** y **fórmese** por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten los mismos actos a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **AE/1/2017** también en este asunto es ponente el Magistrado Dr. en D. **Jorge Arturo Sánchez Vázquez**.

V. Toda vez que el domicilio para oír y recibir notificaciones de la promovente se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días**, lo señale dentro de dicho municipio, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, hasta en tanto lo realice, asimismo, se tienen por autorizados a los ciudadanos que indica para los efectos que menciona.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus respectivos escritos de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADDD DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

